



Medellín, viernes 15 de julio de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.580

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004331	Julio 12	3	2022070004339	Julio 12	20
2022070004332	Julio 12	6	2022070004340	Julio 13	25
2022070004333	Julio 12	8	2022070004341	Julio 13	27
2022070004334	Julio 12	10	2022070004342	Julio 13	30
2022070004335	Julio 12	12	2022070004343	Julio 14	32
2022070004336	Julio 12	14	2022070004344	Julio 14	34
2022070004337	Julio 12	15	2022070004345	Julio 14	37
2022070004338	Julio 12	17	2022070004346	Julio 14	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004331

Fecha: 12/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:

DECRETO No.



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL SANTUARIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de LA UNION, se identificó que en la I. E. R. SAN JUAN, sede I. E. R. SAN JUAN, falta una Plaza y docente en el área de Educación Ética y Valores, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial del Municipio de EL SANTUARIO, se identificó una plaza sobrante del área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, la cual debe ser convertida y trasladada para el área de Educación Ética y Valores, en la I. E. R. SAN JUAN, sede I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNION.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.355.190**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y traslada en el área de Educación Ética y Valores, en la I. E. R. SAN JUAN, sede I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNION.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de EL SANTUARIO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
		BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de LA UNION:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA UNION	I. E. R. SAN JUAN sede I. E. R. SAN JUAN	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.355.190**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la nueva plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y Valores, en la I. E. R. SAN JUAN, sede I. E. R. SAN JUAN, del municipio de LA UNION; según lo expuesto en la parte motiva.

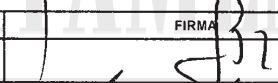

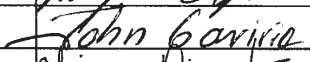

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/11/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004332

Fecha: 12/07/2022

DECRETO No.

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL SANTUARIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de EL SANTUARIO, se identificó que en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. MORRITOS, hay vacante una (1) Plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con un docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de EL SANTUARIO, se identificó un (1) docente sobrante del nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, el cual debe ser



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

trasladado para el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. MORRITOS, del municipio de EL SANTUARIO.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CAROLINA PARDO CARRASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.439.176**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Educación Artística, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO y que posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. MORRITOS, del municipio de EL SANTUARIO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CAROLINA PARDO CARRASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.439.176**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Educación Artística, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la Plaza Vacante en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. MORRITOS, del municipio de EL SANTUARIO; según lo expuesto en la parte motiva.

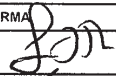

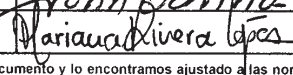
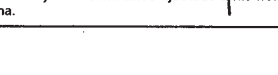
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **CAROLINA PARDO CARRASCO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/5/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004333

Fecha: 12/07/2022

DECRETO No.

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL SANTUARIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial del Municipio de EL SANTUARIO, se identificó que en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, hay vacante una (1) Plaza docente en el nivel de Preescolar que dejó la señora **ELIDA CORREA VITOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.502.427**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral, la cual debe cubrirse con un docente oficial sobrante.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En el municipio de PUERTO NARE se identificó un (1) docente sobrante del nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION, el cual debe ser trasladado para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA MARCELA CORREA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.914.321**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION, del municipio de PUERTO NARE y que posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO; en reemplazo de la señora **ELIDA CORREA VITOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.502.427**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA MARCELA CORREA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.914.321**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **ELIDA CORREA VITOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.502.427**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

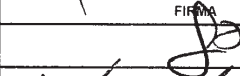

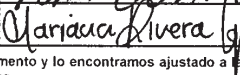

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **CLAUDIA MARCELA CORREA GARCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/21/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004334

Fecha: 12/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **ANA ROSA TORRES SENIOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.655.339**, Licenciado en Educación Especialidad en Ciencias Sociales, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – sede Liceo Cáceres - sede principal del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en incorporada mediante el Decreto 1606 del 07 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5136 del 19 de junio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Barranquilla al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ANA ROSA TORRES SENIOR**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, a la señora **ANA ROSA TORRES SENIOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.655.339**, Licenciado en Educación Especialidad en Ciencias Sociales, Especialista en Informática y Telemática, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – sede Liceo Cáceres - sede principal del municipio de Cáceres, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Ana Rosa Torres Senior, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Barranquilla tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


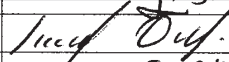

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Torres Senior, en el Distrito de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004335

Fecha: 12/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **ALUDIA ADELMA AGAMEZ GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.922.163**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan Oriental – sede Centro Educativo Rural El Bongo del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 0078 del 02 de enero de 2013, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 4920 del 31 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ALUDIA ADELMA AGAMEZ GOMEZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **ALUDIA ADELMA AGAMEZ GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.922.163**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan Oriental – sede Centro Educativo Rural El Bongo del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Aludia Adelma Agamez Gomez deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

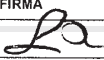
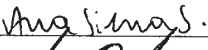

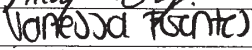
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Agamez Gomez, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004336

Fecha: 12/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Tipo:  
Titular  
Destino:



### DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada". Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020033812 del 06 de julio de 2022, el señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4067**, ID Planta **5640**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante oficio con radicado 2022020033812 del 06 de julio de 2022, por el señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4067**, ID Planta **5640**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004337

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Fecha: 27/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ALBA MILENA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.642**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3019**, ID Planta **6040**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **LUIS GERMÁN MARÍN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.543.748**.

  
FVERGARAG

7692

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO 2º:** La señora **ALBA MILENA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.642**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4º:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-7-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11-07/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		11-7-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2022070004338  
Fecha: 17/07/2022  
Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-03, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7354, ID Planta 6283, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel

FVERGARAG

7691

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Central, cuyo titular del cargo es el señor **GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.192**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-03, para proveer la plaza de empleo en vacante temporal anterior, se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **LAURA MELISSA PALACIOS CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.193.801**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7354**, ID Planta **6283**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.192**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **LAURA MELISSA PALACIOS CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.193.801**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.




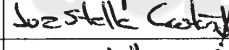


“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-07-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11-07-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	 	11-07-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Resolución D 2022070004339

Fecha: 12/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones de la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 establece que: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST”*.
2. Que en desarrollo de la precitada Ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2851 de 2013, por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2851 de 2013. Dicha guía, establece los lineamientos para la conformación de un comité de seguridad vial, cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la entidad y la vida cotidiana de sus integrantes.
4. Que dentro las acciones que debe contener el Plan Estratégico de Seguridad Vial, se cuentan las siguientes:

  
DBEDYAG

  
7648

*"Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia"*

- a) Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
  - b) Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
  - c) Oferta permanente, por parte de la entidad de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
  - d) Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.
  - e) Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.
  - f) Conocer y difundir las normas de seguridad vial.
5. Que la Gobernación de Antioquia cuenta con una flota de vehículos superior a la dispuesta en la Ley 1503 de 2011 e igualmente cuenta con personal dedicado a la conducción de los vehículos que prestan servicio a la Administración Departamental.
6. Que conforme a lo descrito anteriormente, mediante el Decreto D2016070006581 de 2016, se conformó el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia.
7. Que se hace necesario actualizar la conformación del mencionado comité, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza No. D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, modificado por la Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Actualizar el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, cuyo objetivo se centra en plantear, diseñar, gestionar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en el personal que labora en todas las dependencias de la Administración Departamental, siendo un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**Artículo 2°.** El Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia estará integrado por:

- a) El Secretario de Despacho de Suministros y Servicios o su delegado
- b) El Secretario de Despacho de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado.
- c) El Gerente de Seguridad Vial o su delegado
- d) El Director de Servicios Generales



*"Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia"*

**Parágrafo 1°:** El Director de Servicios Generales asumirá el rol de Secretario Técnico del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta las competencias que recaen en su dependencia en cuanto a la administración del parque automotor.

**Parágrafo 2°:** El Secretario de Suministros y Servicios o su delegado, asumirá la presidencia del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo 3°:** Hace parte del Comité como invitado permanente el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**Parágrafo 4°:** En caso de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a sus sesiones, por medio del secretario técnico, a personas internas o externas a la entidad que se estimen convenientes para aportar su experiencia o conocimientos en los asuntos propios del Comité o en la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**Artículo 3°.** El Comité de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la entidad.
- b) Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- c) Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- d) Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- e) Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- f) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la entidad.
- g) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- h) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- i) Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- j) Elaborar los informes periódicos que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-

DBEDYOAG

*“Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia”*

beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

**Artículo 4°.** El presidente del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Liderar el proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- b) Citar a cada uno de los integrantes a las sesiones del comité.
- c) Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- d) Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- e) Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- f) Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- g) Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- h) Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- i) Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

**Artículo 5°.** El secretario técnico del Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Enviar por medio físico o electrónico la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, hora y el lugar de la reunión a los miembros del Comité, cuando el presidente del comité lo solicite.
- b) Citar a los funcionarios o personal externo en calidad de invitados a reuniones del Comité cuando así lo determine el presidente.
- c) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- d) Llevar el archivo de las actas de las reuniones del Comité de Seguridad Vial, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- e) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad o empresa privada.
- f) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

"Por medio del cual se deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia"

**Artículo 6°.** Sesiones. El Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia, se reunirá ordinariamente de forma semestral, y de manera extraordinaria en aquellos casos en que la necesidad lo amerite.

**Artículo 7°.** Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto D2016070006581 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Guillermo Aranzazu Hernández- Director de Servicios Generales		01/02/2022
Revisó	Maria Clara Sánchez Robayo – Subsecretaria de Servicios Administrativos		01/02/2022
Revisó	Alexander Mejía Román – Subsecretario de Cadena de Suministros		01/02/2022
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		01/02/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		01/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su respectiva firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070004340

Fecha: 13/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, establece que: “Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO –SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, a partir del 13 de julio de 2022 y hasta el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará en Comisión de Servicios en Santiago de Chile, entre los días 13 al 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, Comisión aprobada en reunión de Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario – virtual, mediante Acta N° 27 del 06 de julio de 2022, y autorizada por el Ministerio del Interior.

En mérito de lo expuesto,

CZAPATAL

7695

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


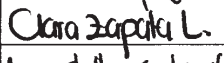
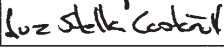
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, a partir del 13 de julio de 2022 y hasta el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular; tiempo durante el cual el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará en Comisión de Servicios en Santiago de Chile, entre los días 13 al 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, Comisión aprobada en reunión de Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario – virtual, mediante Acta N° 27 del 06 de julio de 2022, y autorizada por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		12/7/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12/07/2022.
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		12/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004341

Fecha: 13/07/2022

DECRETO N° Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”** “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

En visita incidental de inspección y vigilancia realizada el 8 de junio del 2022 por parte de servidores de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Antioquia a la I.E. San Luis Gonzaga sede Principal del municipio de COPACABANA, se evidenciaron quejas relacionadas por la acción u omisión del cumplimiento de los deberes propios del cargo o función o extralimitación de la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA.

Como resultado de la visita incidental, se elaboró el respectivo informe en el cual se consignaron los resultados de la misma.

De acuerdo con el resultado plasmado en el informe de la visita incidental, el Consejo Directivo de la I.E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, Antioquia, y según consta en Acta del 13 de junio del 2022 y de conformidad con lo prescrito en el numeral 4, artículo 5 del



**DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicalo: D 2022070004341

Fecha: 13/07/2022



Decreto 520 de 2010, solicita a las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia realizar el traslado de la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía 25.062.105, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, quien viene laborando como DOCENTE ORIENTADORA en la I.E. SAN LUIS GONZAGA del municipio de COPACABANA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente orientador oficial del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA SEDE LICEO SAN LUIS GONZAGA	DOCENTE ORIENTADOR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza docente orientador Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	I.E.R. DARIO GUTIERREZ RAVE SEDE I.E.R. DARIO GUITIERREZ RAVE	DOCENTE ORIENTADOR

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía 25.062.105, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, para la I.E.R. DARÍO GUTIERREZ RAVE sede I.E.R. DARÍO GUTIERREZ RAVE; la señora Ardila Villaneda, viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/17/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/07/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria- Contratista	Rosanny Reyes R	12/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004342

Fecha: 13/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2022020034065 del 07 de julio de 2022, la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, solicita encargar en funciones a la doctora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, quien se desempeña como **DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en el cargo de **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, durante el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2022, tiempo durante el cual la titular de este cargo, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior que le fue concedida mediante el Decreto 2022070004310 del 08 julio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.366.231**, titular del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, estará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión de servicios.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.366.231**, titular del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, estará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión de servicios

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004343

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

“*Nombramiento provisional.* El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **GÓMEZ ÁLVAREZ DIEGO ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.630**, Licenciado en Educación física Recreación y Deporte – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Angelópolis, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante Definitiva, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Principal, del Municipio de Andes, en reemplazo del señor **GARCÍA RENTERÍA SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.801.377**, quien pasó a otro establecimiento..

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante **Definitiva**, al señor **GÓMEZ ÁLVAREZ DIEGO ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.630**, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Principal, del municipio de Andes, en reemplazo del señor **GARCÍA RENTERÍA SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.801.377**, quien pasó a otro Municipio, el señor **GÓMEZ ÁLVAREZ DIEGO ARMANDO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Angelópolis, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GÓMEZ ÁLVAREZ DIEGO ARMANDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

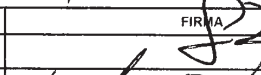
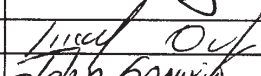
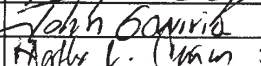
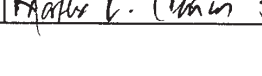
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		11/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		07/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		05/07/2022



Radicado: D 2022070004344

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.531.662**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, Población Mayoritaria, del Municipio de Cisneros, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante Temporal, en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del Municipio de El Retiro, en reemplazo del señor **GERARDO SANCHEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.731**, quien paso como rector encargado.

La señora **LINA MARCELA PULGARIN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.090.763**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ**. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, la señora **EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.531.662**, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Español y Comunicación, en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, Sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, en reemplazo del señor **GERARDO SANCHEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía **11.800.731**, quien paso como rector encargado, la señora **EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, población mayoritaria, del Municipio de Cisneros, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **LINA MARCELA PULGARIN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.090.763**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente, para la Institución Educativa Cisneros, Sede C.E.R. El Brasil, población mayoritaria, del municipio de Cisneros, mientras dure el encargo de la señora **EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.531.662**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **EUGENIA AMPARO SEPULVEDA JIMENEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LINA MARCELA PULGARIN MONTOYA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		11/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		05/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004345

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070001265 del 15 de febrero de 2022, la señora **GUERRA ARTEAGA ASTRID DOLINA**, identificada con cédula N° **39.281.086**, se reintegra como docente, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, del Municipio de Cauca, en razón de la valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez; en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del Título.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070001265 del 15 de febrero de 2022, acto administrativo mediante el cual se reintegra a la señora **GUERRA ARTEAGA ASTRID DOLINA**, identificado con cédula **39.281.086**, como docente, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, del Municipio de Cauca, en el sentido de indicar que el Título es Licenciada en Educación Básica – Magíster en Educación, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GUERRA ARTEAGA ASTRID DOLINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/17/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		11/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		09/7/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

dtlyb



Radicado: D 2022070004346

Fecha: 14/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11397 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113975, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, del servidor docente **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°**11.810.098**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Química, en el I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede I.E.R. Santa Bárbara, del municipio de Sopetrán.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales - Química, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.810.098**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Química, para la I.E.R. José Felix de Restrepo, sede I.E.R. José Félix de Restrepo, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al servidor docente **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.810.098**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Química, en el I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede I.E.R. Santa Bárbara, del municipio de Sopetrán, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.810.098**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Química, en el municipio de Ituango, Población Mayoritaria - Post Conflicto, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**.

Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO SEPTIMO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTICULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	11/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>	11/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	07/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---